

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2016.

-----oOo-----

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, siendo las **veintiuna** horas, del día **veintidós de febrero de dos mil dieciséis**, en sesión **ordinaria** y primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Se reúne la Corporación en Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se indican y, asistidos de mi, el Secretario, que da fe del acto y, del señor Interventor Accidental, para dar tratamiento a los asuntos integrados en el correspondiente Orden del Día.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

CONCEJALES:

Doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico.

Don Santiago Cabello Muñoz.

Don Matías Santiago Sánchez García.

Don Eduardo Lucena Alba.

Doña. María del Rosario Rossi Lucena.

Don Benito García de Torres.

Doña Rosa María Ibarra Cáliz.

Don José María Moyano Calero.

Don Manuel Cabrera López.

Don Pedro García Guillén.

Don José María Alameda Pozuelo.

Doña María de los Ángeles Navarro Bravo.

Don Modesto Sánchez Juliá.

Don Antonio López Pozuelo.

Doña Isabel María Muñoz Peralbo.

Doña Pilar Cabrera Longás.

INTERVENTOR-Acctal.:

Don Augusto Moreno de Gracia.

SECRETARIO:

Don José Agustín García Fernández.

Declarada abierta la sesión se pasó acto seguido al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en mencionado **Orden del Día**, con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

**Sesión Extraordinaria de 14 de diciembre de 2015 (Violencia de Género).
Sesión Ordinaria de 14 de diciembre de 2015.
Sesión Extraordinaria de 11 de enero de 2016.**

Por la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) se preguntó a las y los señores asistentes que, como es preceptivo, correspondía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas referidas en el epígrafe de este asunto.

Y no existiendo ninguna salvedad, las meritadas Actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación en los términos en que fue redactada, procediéndose a su transcripción preceptiva en el Libro de Actas correspondiente.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19 DE ENERO Y 15 DE FEBRERO DE 2016.

Por el señor Secretario se dio cuenta de un resumen sucinto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, para el desarrollo de la Administración Municipal, en el período comprendido entre los días 19 de enero y 15 de febrero de 2016, conforme a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986 en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de las y los diecisiete señores Ediles asistentes a la sesión, acordó quedar enterado del contenido de dicha relación de Decretos.

3.- VARIAS SOLICITUDES INTERESANDO PRÉSTAMO CON CARGO A LA CAJA DE CRÉDITO LOCAL.

Por el señor Secretario se dio cuenta de los documentos obrantes en el expediente de su razón, resumidos mediante el siguiente tenor:

Vistas las solicitudes presentadas por diversos emprendedores autónomos de la localidad interesando la concesión de préstamo con cargo a la Caja de Crédito Local de Promoción de Empleo y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios.

Vista la Ordenanza Municipal de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de la localidad de Pozoblanco, (en adelante Caja de Crédito Local), constituida en virtud de las facultades concedidas al Pleno de la

Corporación conforme al art. 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre (Artículo 1 de la Ordenanza Municipal de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de la localidad de Pozoblanco), cuya **finalidad** es fomentar la actividad económica y el empleo en la localidad, poniendo a disposición de las y los empresarios de la localidad esta línea de préstamos. (art. 3 de la Ordenanza de la Caja de Crédito Municipal)

Visto el artículo 7 de la Ordenanza que regula las **garantías** de las operaciones con cargo a estos préstamos:

1.“..Los/as empresarios/as o emprendedores/as que soliciten préstamos de los regulados en esta Ordenanza deberán garantizar plenamente al Ayuntamiento el reintegro en los plazos previstos en la concesión.

2. Para hacerse efectiva la garantía prevista en el párrafo anterior, las solicitudes correspondientes deberán estar avaladas por el propio solicitante, si éste puede demostrar por sí mismo suficiente solvencia económica, o por persona natural o jurídica que a juicio del Ayuntamiento ofrezca suficientes garantías, en ambos casos, condicionado a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto incorporado al expediente de préstamo.

Considerando lo establecido en el artículo 6 de la correspondiente Ordenanza Reguladora, que define las características de los préstamos y su cuantía, modificado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de abril de 2013, que ha quedado redactado en la siguiente forma:

Artículo 6.d):

La cuantía de los préstamos se establece con carácter general hasta 6.000,00 €.

Visto el dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, de fecha 16 de febrero del actual y el Informe Técnico redactado por el Área de Desarrollo Local, en donde se dictamina el carácter de los Préstamos como **favorable**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, determinó:

Primero: Conceder a los solicitantes reseñados, el Préstamo que, igualmente se menciona, dando así conformidad a lo indicado en los informes incluidos en referido expediente.

NOMBRE	LEONOR MARIA DEL ROSAL MORENO. (30.813.331-R)
DOMICILIO	C/. Hinojosa del Duque, núm. 5
ACTIVIDAD	Consultas Clínicas Estomatológicas y Odontológicas (Ep. 943)
PROYECTO	Gastos de inversión derivados de primera instalación de actividad.
IMPORTE	6.000,00 euros.

NOMBRE	SANTIAGO DUEÑAS DUEÑAS. (30.211.760-H)
DOMICILIO	Jacinto Benavente, núm. 3
ACTIVIDAD	Protésicos e Higienistas Dentales (Ep. 837)
PROYECTO	Gastos de inversión destinados a ampliación o mejoras de actividad existente.
IMPORTE	6.000,00 euros.

NOMBRE	WIFI OPERADOR LOS PEDROCHES. (B-14943799)
DOMICILIO	Avda. Vva. de Córdoba, 2 local
ACTIVIDAD	Instalaciones Eléctricas en general (Ep. 504.1)
PROYECTO	Gastos de inversión destinados a ampliación o mejora de actividad existente.
IMPORTE	6.000,00 euros.

Segundo: Notificar la presente resolución al solicitante y al Negociado correspondiente, a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS PARA LAS SIGUIENTES CONTRATACIONES:

- a) Servicio de “**Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales**” en Pozoblanco (con varios criterios de adjudicación).
- b) Servicio de “**Limpieza Viaria**” en Pozoblanco (con varios criterios de adjudicación).
- c) Servicio de “**Conservación, Mantenimiento y Limpieza de Jardines Municipales**” en Pozoblanco (con varios criterios de adjudicación).

Previamente a la resolución del presente asunto, por el señor Secretario se informó a la Corporación de los siguientes extremos:

Se someten a aprobación los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, relativos a los tres expedientes de contratación, dos con adjudicación por procedimiento abierto en los procedimientos de LIMPIEZA VIARIA Y CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE JARDINES MUNICIPALES y uno regulación armonizada en el caso DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES que solo difiere de los anteriores en algunos aspectos de procedimiento, como los relativos a un mayor plazo en la publicidad del anuncio de licitación (142 y 159.1 TRLCSP) y en la publicidad de la adjudicación del contrato (art. 154 TRLCSP), que es preceptiva.

El INFORME de Secretaría entiende que los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas redactados específicamente para estos contratos se ajustan a lo dispuesto en el [art. 115 TRLCSP](#) e incluyen las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, tal como constan en la fecha en que se emite el informe y a salvo de las modificaciones que el Pleno acuerde.

Requerido en la Comisión Informativa General, informe sobre la eventual obligación de la empresa o empresas adjudicatarias, respecto a la subrogación de

contratos laborales de los actuales trabajadores de dichos servicios, consta en el informe, la distinción que hay entre aquellas obligaciones que pueden derivar de la normativa administrativa de contratación y aquellas otras que tienen su origen en la normativa de derecho laboral.

Respecto a la normativa de contratación administrativa, dice el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 120.

Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

“En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste”.

Precepto que debe a mi juicio ser interpretado en el siguiente sentido:

La eventual obligación de subrogación no nace de la ley, que no la impone como obligación, sino del contrato administrativo, de manera individual, si el órgano de contratación decidiese imponerla.

La subrogación no tiene porque ser masiva, puesto que se usa el término “*determinadas relaciones laborales*”, no “*todas las relaciones laborales*” y, las subrogaciones que se impongan y sus condiciones deben ser conocidas al detalle por los licitadores, que como dice el propio precepto deberán evaluar los costes laborales que asumen y consecuentemente si les interesa o no contratar en esas condiciones.

En esta dinámica cada administración decide libremente lo que va a primar, si la estabilidad en los empleos o la libertad del empresario adjudicatario para regular sus costes laborales, es una opción política, y cada cual debe valorar los riesgos y los beneficios que derivan de su opción.

Esta valoración en Administraciones superiores, en algunos casos es objeto de una regulación, que solo tiene rango de Instrucción, por la sencilla razón de que no se puede imponer como norma a la vista del precepto expuesto, a título de ejemplo las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y Presupuestos y Gastos de manera conjunta han aprobado en fecha 28 de Diciembre de 2012 unas instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, que se pronuncian radicalmente en contra de identificar ni a un solo trabajador que la empresa contratista deba utilizar, ni a establecer cláusulas en las que la Administración intervenga para nada en la selección del personal que haya de asignar al servicio dicha empresa, pero es posible que otras administraciones tengan otros criterios mas intervencionistas.

Desde el punto de vista del derecho laboral, los dos primeros apartados del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, que regulan la subrogación obligatoria, en el caso de sucesión de empresa, dicen lo siguiente:

Artículo 44. La sucesión de empresa

- 1.** El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una

unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

2. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoría.

El apartado 2 lo que viene a decir, es que no basta que una empresa suceda a otra en la prestación de servicios sino que se requiere un traspaso de **medios organizados** y en este sentido la revista *El Consultor de los Ayuntamientos* publica en su edición de la 1ª quincena del 2016, una consulta que deja claro que no basta el elemento subjetivo del cambio de titularidad para que haya una sucesión de empresa, sino la afectación de una empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma, es decir, supone la entrega real de todos medios esenciales de la empresa capaces por si solos de asegurar la continuidad de la actividad, tanto medios técnicos, organizativos y los patrimoniales, citando al efecto amplia jurisprudencia del TC y TS, que así lo establece.

Visto lo que antecede si no se da este supuesto de traspaso de medios organizados, con el consecuente desplazamiento de patrimonio de una empresa a otra, no se da el presupuesto que determine una obligación de subrogación de los contratos laborales, por parte del nuevo empresario.

A última hora se modificó la cláusula 13 para los tres pliegos, introduciendo una estipulación que dice: *“Así mismo el adjudicatario se obliga a subrogarse en la totalidad de los contratos laborales concertados por la Empresa adjudicataria saliente a la fecha de aprobación del presente Pliego en los términos previstos en el Convenio Colectivo de aplicación”*. También había existido una modificación de la cláusula 17, sobre criterios de adjudicación que modificaba determinados aspectos de las puntuaciones, como se indicaba en el correo remitido a las y los señores Corporativos.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Interviene **don Manuel Cabrera López**, Concejal de Urbanismo y Servicios. En primer lugar agradeció a la Corporación su esfuerzo y colaboración en la realización de los Pliegos. Un Documento que catalogó de laborioso y en el que se había estado trabajando hasta última hora.

Explicó que el Pliego hoy presentado mantenía cuantiosos contenidos repartidos entre las Condiciones Administrativas y Técnicas. Compartió las dificultades que habían propiciado todos los temas relativos a la subrogaciones de los trabajadores. Aseveró haberse mejorado los Pliegos, completándose respecto a los anteriores. Destacó la importancia de mantener un control exhaustivo sobre las cláusulas recogidas en los Documentos para evitar lo que calificó de grave problema que afecta a toda la localidad. Para lo cual anunció la disposición de personal a tal fin. Mencionó el esfuerzo económico realizado por el Ayuntamiento para aumentar la dotación de las partidas, dado que la oferta económica anterior no cubría las necesidades recogidas en los Pliegos. Así, señaló que la cuantía asignada para Parques y Jardines pasaba de 230.000 a 299.000 euros. La limpieza de Edificios Públicos de 184.000 a 208.000 euros y Limpieza Viaria de 169.000 a 198.000 euros, siempre más impuestos. Resaltó que el presente aumento

presupuestario cubría las necesidades y los deseos incumplidos en anterior Contrato. Recordó que los Documentos estarían expuestos al público y, por tanto, podrían resolverse dudas o anomalías que surgiesen. Para concluir mostró su deseo y el de la Corporación para que la Empresa adjudicataria fuera de la localidad. Para lo cual animó a los posibles candidatos a que lo intentaran, incluso con la creación, si fuera necesario, de Unidades Temporales de Empresas (UTE), a tal fin.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. En primer lugar lamentó se hayan estado haciendo modificaciones del articulado hasta el día de hoy. Por otro lado, se mostró muy satisfecho de que, finalmente, se hubiese optado por la subrogación del personal dado que, a su juicio, la voluntad política apuntaba por lo contrario.

Justificó las dudas que le sugerían los Pliegos respecto de los cuarenta puntos que dependían de la oferta técnica a presentar en la Memoria de las Empresas concurrentes a la Contratación, al haber sido unos documentos gestados fuera de la localidad y por personal desconocido.

Calificó de afortunada la bajada de determinados criterios de puntuación -que citó-. Mencionó ser unos Pliegos muy parecidos a los anteriores, modificados en puntos insignificantes. Citó expresamente la opción, finalmente apartada, de mantener un máximo de treinta puntos destinados a contratistas que optasen por la ampliación de las plantillas a razón de cinco puntos por trabajador contratado y sustituida por la dotación máxima de quince puntos a razón de punto por trabajador comprometido a jornada completa durante un año. Siendo, a su juicio, una puntuación insuficiente.

Mostró su intención de voto como en contra debido a razones de ideología política exclusivamente. Explicó que su Formación defendía la contratación directa de los servicios, justificada mediante la certeza de existir medios más que suficientes en el Ayuntamiento para que fueran atendidos y así no tener que lamentar la falta de Empresas en la localidad que puedan acceder a las licitaciones. Por otro lado, constató que el personal que actualmente se aporta a la Empresa podría ser contratado por el Ayuntamiento favoreciendo a personas con necesidad en lugar de hacerle el trabajo a una Empresa privada que había dejado de prestar los servicios a los que estaba obligada.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI dio su conformidad a los Pliegos de Limpieza Viaria, Jardines y Limpieza de Edificios, respecto de sus condiciones técnicas y control de los servicios. Apuntó que el único problema suscitado en las reuniones tenía que ver con las subrogaciones de los trabajadores. Su Formación, desde el principio, había apostado por un voto afirmativo siempre que se garantizaran estas subrogaciones de los contratos laborales, en función de lo estipulado por la legislación laboral aplicable, en este caso. Recordó haber aportado, a tal fin, el Convenio Estatal que regulaba la subrogación de los trabajadores de Jardines. Lamentó, igual que el señor Moyano, que las últimas modificaciones de los Pliegos se hubieran terminado a las trece horas y cuarenta y seis minutos del día de hoy. Modificación en la que se incluía, en su totalidad, este relevo de trabajadores, respecto del personal indefinido. Lamentó, igualmente, que no se hubieran remitido la totalidad de los documentos o existieran errores pendientes de subsanar, lo que obligaba a emitir un voto de confianza respecto de la redacción.

Interviene el señor **Secretario de la Corporación, don José Agustín García Fernández**, para explicar debía darse por entendida la relación actualizada de trabajadores. Manifestó no ser imprescindible, según normativa, la inclusión en los Pliegos de un detalle exacto del personal contratado, debiendo formar parte de la información que, posteriormente, deberá aportarse a los empresarios que vayan a

realizar sus ofertas económicas.

Don Antonio López Pozuelo se dio por enterado de la explicación aportada por el señor Secretario, aunque mantenía disconformidad con esta falta de uniformidad que presentaban los Documentos.

El señor Alcalde-Presidente pidió disculpas al señor López por la pequeña interrupción en su disertación, para dar fe de la total subrogación de trabajadores.

A **don Antonio López** le quedó clara tal afirmación. Preguntó al señor Secretario si los Pliegos cumplían, tal y como están, con toda la normativa, adaptándose a la legalidad vigente en la materia. Esta pregunta venía a colación por la existencia, en uno de los Pliegos, que los trabajadores debían residir en la localidad, siendo este un asunto que en su día se decidió suprimir.

Para concluir mostró su intención de voto como favorable al entender que se cumplía con las Condiciones Técnicas, el control del servicio y con la subrogación de todos los trabajadores.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. En primer lugar le agradó la existencia de los diversos Pliegos en el Orden del Día de hoy, al tratarse de unos de los problemas que preocupaba, de manera continuada, a la ciudadanía.

Anunció tratarse de unos Documentos que venían a sustituir a los aprobados en el ejercicio 2011 dado que éstos, a su juicio, no eran adecuados para desarrollar un correcto servicio. Se trataba de intentar mejorar estas prestaciones mediante las aportaciones de todo el Consistorio, en atención a su necesidad.

Igualmente indicó que hasta el día de hoy no se habían terminado las modificaciones que se habían demandado por parte de los Grupos de la Oposición.

Hizo alusión a la seriedad marcada por su Formación Política a cada uno de los Pliegos de Condiciones Presentados. Para lo cual compartió que, además de haber realizado un trabajo interno, se habían formalizado reuniones con las y los trabajadores de los servicios implicados, como máximos conocedores tanto de las deficiencias como de las mejoras de la prestación.

Concretó las aportaciones realizadas por su Grupo Municipal que resumió, como más fundamentales, las siguientes: La subrogación de todo el personal a cargo de los servicios, asunto en base al cual se iba a supeditar el voto, fundamentalmente. Siguiendo con las aportaciones que tenían que ver con el personal, citó el aumento de la plantilla de trabajadores para cada una de las prestaciones por cuanto se mostraban, al día de hoy, insuficientes. En relación a este asunto comentó los contratos que se venían produciendo habitualmente para completar las plantillas actuales. Habló, igualmente, de primar aquellas Empresas que apuesten por la generación de empleo a lo largo de los cuatro años de duración de los Contratos. Otra importante cuestión versaba sobre el control de los servicios, apostando por una inspección mensual y otra anual que, si bien, no se habían recogido tal y como se había indicado, el Equipo de Gobierno amparaba estas comprobaciones mediante la designación de personal al efecto. Alegó estarían muy pendientes del transcurso del presente Contrato. Destacó, igualmente, los criterios de valoración, como aportación fundamental, en donde se puntuaba sesenta sobre cien respecto de las cuestiones económicas y cuarenta a los aspectos técnicos. Participó que, tras conversaciones con la Alcaldía, se había propuesto una bajada en el peso de las cuestiones económicas en beneficio de las técnicas para propiciar una mejora en los servicios. Destacó haberse recogido en los Pliegos, de una forma u otra, todas estas condiciones aportadas por su Grupo Municipal.

Solicitó que, antes de la finalización del Contrato, se creara una Comisión en donde se pudieran valorar los cumplimientos del actual contrato, antes de la devolución de la garantía definitiva depositada por la Empresa.

Concluyó felicitando al Equipo de Gobierno por haber tenido en cuenta la mayoría de las aportaciones de su Formación que, a su juicio, habían servido para mejorar un servicio que calificó de prioritario para la población, si bien lamentaba que la gestión en los trámites no había sido la más adecuada. Mostró su intención de voto como a favor.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Inició su alocución agradeciendo a todos los miembros de la Corporación sus valiosas aportaciones. Destacó haber sido unas reuniones muy productivas, valiosas e intensas. Apreció especialmente el trabajo del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-Izquierda Unida que, aunque su voto, por coherencia, había sido en contra, había realizado interesantes aportaciones. Negó que las subrogaciones fuesen una complicación para el Ayuntamiento, sino la causa que permitía dar solución a los problemas, en lugar de crearlos y abogando por la responsabilidad municipal que evita dejar en situación de desamparo a multitud de familias. Justificó ser el Proyecto y no el precio el criterio que debía prevalecer en las valoraciones, en atención a la experiencia sufrida en estos últimos años. Recordó que la aprobación de los Pliegos, por sí solos, no mantenían limpia la Ciudad. Quedaba ahora la ejecución del oportuno control y seguimiento de los compromisos adquiridos por la Empresa respecto de la localidad. Afirmó ser este uno de los problemas más importantes de Pozoblanco. Para concluir agradeció a su compañero de Gobierno don Manuel Cabrera el trabajo realizado en los últimos meses a tal fin. Mostró su intención de voto como a favor.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Resaltó, en primer lugar, la voluntad del Equipo de Gobierno de favorecer todos los mecanismos para que, definitivamente, el Pliego de Condiciones de la Limpieza, fuera una realidad.

Explicó haberse incrementado, de una manera importante, la dotación presupuestaria para que, esta demanda ciudadana, gozara del respaldo económico necesario y que cuantificó en casi un veinticinco por ciento más. Destacó que la idea y objetivo principal del Gobierno se había centrado en mejorar el servicio de los ciudadanos.

Resaltó los mecanismos de control incluidos en los Documentos que propiciaban el seguimiento y cumplimiento de los criterios incluidos en las condiciones pactadas. A tal fin recordó el personal que por parte del Excmo. Ayuntamiento se iba a incorporar a estos servicios de vigilancia. Concretó, en una clara apuesta por el empleo, se estaba estudiando la posibilidad de crear los denominados "Agentes de Barrio" encargados de informar de las deficiencias que ocurrían en éste y otros ámbitos.

Justificó los cambios de ultima hora, mencionados por la Oposición, por el intento de escuchar propuestas, atender consultas y demandas o concertar reuniones en búsqueda del consenso y diálogo. Afirmó que la suma de todos mejoraba los servicios y corregía anomalías.

Mencionó haberse estado haciendo consultas hasta ultima hora de la mañana que habían propiciado la modificación de los Pliegos en el apartado de la subrogación de los trabajadores. Explicó que, igual se había hecho en el último Pliego de Condiciones relativo al servicio de Ayuda a Domicilio, la sustitución de las plantillas de trabajadores se mantenía como una prioridad para el actual Equipo de Gobierno. Indicó no existir ningún inconveniente para subrogar, sin excepción, a todos los trabajadores actuales, siendo éste, un objetivo claro, del Equipo de Gobierno y del Partido Popular.

Compartió la existencia en los nuevos Pliegos de un apartado, en donde se optaba

por una generación de empleo digna y de calidad, apostando por contrataciones de un año, como mínimo y a jornada completa. Se mostró a favor.

Por parte del señor **Presidente** se autorizó un segundo turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Interviene **don José María Moyano Calero**. Mostró su malestar por las palabras aludidas por el señor Cabello Muñoz, al faltar a la verdad. Recordó lo mencionado por el señor Portavoz del Partido Popular en todas las reuniones respecto de no desear la subrogación de los trabajadores, asunto del cual habían sido testigos todos los asistentes. Rogó seriedad en el tratamiento de la defensa de las cuestiones, ofreciendo un mismo discurso tanto si se estaba delante de las personas, como si no.

Interviene **Don Benito García de Torres**, Concejal del CDeI. Quiso hacer dos breves reflexiones. Manifestó no haber estado en las Comisiones por razones obvias, pero sí lo había estado su Portavoz don Antonio López, quién había realizado diversas propuestas a los Pliegos. Compartió que el problema de la Oposición hasta hoy, había sido la no subrogación planteada por el Gobierno o parte de él. Evidenció con rotundidad la intención del Gobierno de no subrogar los contratos del conjunto de las y los trabajadores. Mencionó la obligación legal existente para hacerlo.

Respecto de la ampliación económica habilitada a los Pliegos, recordó que había sido durante el ejercicio 2011 -en la época de Gobierno del Partido Popular- cuando se hicieron los actuales Pliegos y se dotaron de las cuantías económicas que ellos establecieron. Alabó la ampliación económica si así había sido considerada por los técnicos. Se trataba de esperar el desarrollo de los servicios y el nivel de competencia de la Empresa respecto de todas las materias.

Interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Hizo alusión a no querer entrar a comentar distintas materias pero, debido a lo que calificó de "*torpeza*" por parte del señor Portavoz del Partido Popular, don Santiago Cabello -al hacer algo suyo que no lo era-, sí iba a intervenir en este sentido. Rogó a todas y todos los Corporativos que lo mínimo que podía hacerse en defensa de las legítimas posturas era, ser sinceros y decir la verdad. Aseveró haber sido testigos todos los miembros asistentes a las Comisiones de la falta de manifestación por parte del Equipo de Gobierno respecto a las subrogaciones. No obstante apuntó que, en conversación particular con el señor Alcalde, mostró la intención de su Formación en apostar por el relevo de estos contratos, cuestión que, en ningún momento, había ocurrido en el caso del Partido Popular. Rogó al señor Portavoz hiciera uso de la verdad.

Interviene don Manuel Cabrera López, Concejal de Urbanismo y Servicios. Insistió en su primitiva manifestación de ser la limpieza de la Ciudad un asunto de calado. Aprovechó para afirmar que gran parte de la culpa de la suciedad que sufría la población provenía de actitudes incívicas de los ciudadanos, a los que pedía colaboración. Anunció ser exigente y riguroso con el cumplimiento de los Pliegos por parte de la Empresa concesionaria pero, también, con los vecinos que incumplan unas mínimas normas de higiene. A este respecto compartió las conversaciones mantenidas con la señora Presidenta del Consejo Administración de EPREMASA, su compañera, doña María Auxiliadora Pozuelo, para acometer actuaciones conjuntas en exigencia de este grado de cumplimiento cívico.

Respecto de la subrogación matizó ser un problema de legalidad. Las pretensiones del Gobierno siempre habían partido del cumplimiento de la Ley, suscitado por las consultas legales realizadas por el señor Secretario.

Respecto a la alusión de discrepancias entre los miembros del Equipo de Gobierno

matizó no existir ni problemas ni enfrentamiento alguno. Destacó que la resolución de los posibles problemas partía por el diálogo, como siempre hacían con los miembros de la Oposición.

Explicó haber sido el actual Gobierno quien se había preocupado de los trabajadores cuando dejaron de percibir sus emolumentos. Culpó a la Oposición de haber intentado hacer uso político de estos trabajadores. Mencionó la precariedad de los contratos existentes en la actual empresa y su compromiso de mejorar la calidad de los mismos. No sólo se trataba de ampliar las plantillas sino, también, de abandonar los trabajos precarios con los que no se mostraba de acuerdo.

Aludió haber tenido diversas reuniones con los trabajadores, con anterioridad a la confección de los Pliegos.

Destacó no ser partidario de mirar atrás ni en este, ni en ningún otro asunto, apuntándose al trabajo de colaboración y consenso.

Concluyó compartiendo la existencia de multitud de personas que se encontraban en situación de desempleo que podían acusar al Equipo de Gobierno de favoritismo, en el caso de no haber mantenido el respeto a la Ley, por encima de todo lo demás.

Interviene el señor **Alcalde-Presidente, don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo**. A su juicio lo más importante de este asunto era la aprobación de los presentes Pliegos por dieciséis votos a favor y un sólo voto en contra, no de los Documentos, sino de la fórmula de gestión. Destacó haberse cerrado en el día de hoy un proceso largo, complejo y no exento de dificultades.

Afirmó no haber participado en ninguna de las reuniones preparatorias en donde se había intentado buscar y presentar los mejores Pliegos posibles. Hizo alusión al ingente trabajo de don Manuel Cabrera en la búsqueda de un Documento que mejorase los servicios y diera respuesta a las demandas de la ciudadanía y, al mismo tiempo, incluir aquellas recomendaciones que se hacían desde los distintos Departamentos Municipales.

Explicó que las últimas informaciones que se tenían desde la Secretaría, eran peticiones, por parte del Gobierno Central, de no poner en marcha ninguna subrogación de trabajadores. En Comisión Informativa General, en donde se presentaban los Pliegos definitivos, se comentaba por distintos miembros de la Oposición, el tema de la subrogación de trabajadores. Atendiendo a la información técnica facilitada por los mismos, la Alcaldía tomó en consideración la opción de trabajar los siguientes días, hasta la fecha del presente Pleno, en intentar buscar la mejor solución en beneficio del personal. Con esa intención se había mantenido reunión, esta misma mañana, con los señores Portavoces del Partido Socialista y Cambiemos Pozoblanco-Izquierda Unida para dar satisfacción al tema planteado. En este sentido -continuó- sobre la marcha se habían cambiado los criterios técnicos, al comprobarse que su modificación obedecía a cuestiones de voluntad política. Así se habían fijado sesenta y cinco puntos respecto a las cuestiones técnicas contra treinta y cinco que representaban las económicas.

Informó, igualmente, que la mejora de incorporar quince puntos a razón de un punto por persona contratada a jornada completa, podía dar lugar a un incremento importante de la plantilla y, por tanto, de los servicios.

Animó a las Empresas locales a que, bien a título individual, bien mediante la unidad de empresas, optaran a participar en las oportunas licitaciones.

Concluyó aludiendo ser el presente un paso importante pero no el definitivo para conseguir el objetivo común de intentar que la localidad sea más limpia que en la actualidad. Se dirigió a todos los trabajadores presentes para solicitarles continuaran haciendo su trabajo con la misma dedicación que hasta ahora, deseando que la nueva Empresa se tomara con la misma responsabilidad que ellos se toman el servicio. Les solicitó su colaboración en la mejora de los mismos.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el señor Presidente proclamó el resultado de la votación, cuyo resumen es del siguiente tenor:

Votos a favor: 16 votos

Grupo Municipal del PSOE: (5 votos)
Grupo Municipal del PP: (5 votos)
Grupo Municipal Pe+: (4 votos)
Grupo Municipal del CDeI: (2 votos)

Votos en contra: 1 votos

Grupo Municipal de CP-IU-LV-CA: (1 voto)

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 16 votos a favor y 1 voto en contra de las y los miembros de la Corporación Pleno, acordó la APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS PARA LAS SIGUIENTES CONTRATACIONES:

- a) Servicio de **“Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales”** en Pozoblanco (con varios criterios de adjudicación).
- b) Servicio de **“Limpieza Viaria”** en Pozoblanco (con varios criterios de adjudicación).
- c) Servicio de **“Conservación, Mantenimiento y Limpieza de Jardines Municipales”** en Pozoblanco (con varios criterios de adjudicación).

5.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR LAS ENTIDADES MACROSAD, SCA Y TU MAYOR AMIGO, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta del Informe del señor Secretario de la Corporación, planteado en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Plantean recurso en tiempo y forma, Macrosad SCA y Tu Mayor Amigo S. L., sin que en el trámite de audiencia, previo a la Resolución, hayan manifestado nada los restantes licitadores.

Tu Mayor Amigo S. L., no ha concurrido al proceso de licitación, mientras si lo ha hecho Macrosad SCA, y los motivos de recurso invocados por las partes, versan sobre las siguientes materias:

1.- Inadmisibilidad de valorar como criterio de adjudicación, la ubicación de un centro operativo de la empresa en el municipio.

2.- Inadmisibilidad de valorar el conocimiento de la realidad del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el municipio de Pozoblanco, expuesta en una Memoria sobre la

Organización del Servicio.

3.- Inadmisibilidad de valorar la experiencia empresarial previa en la gestión del servicio en municipios de menos de 20.000 habitantes.

VALORACIÓN JURÍDICA:

Como cuestión previa, procede analizar la legitimación de la entidad Tu Mayor Amigo S. L., para plantear este recurso, sin haber concurrido al proceso de licitación, y sobre la legitimación para recurrir en materia contractual en resumen el informe dice, que el mero interés por la legalidad no constituye motivo suficiente para reconocer legitimación para el ejercicio de acciones, salvo en aquellos ámbitos del ordenamiento para los que expresamente se haya contemplado una acción pública.

Resultando que en materia de contratación del sector público no existe -como ocurre en otros ámbitos, como, por ejemplo, el de urbanismo- una acción pública es necesario que haya un interés legítimo.

En este sentido la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES núm. 269/2013, dice que, concurrirá dicho interés legítimo cuando “la resolución administrativa impugnada pueda repercutir, directa o indirectamente, pero de modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente hipotético, potencial y futuro, en la correspondiente esfera jurídica del que recurre.

La jurisprudencia del TS sobre la legitimación activa para recurrir en materia contractual, fija un criterio general basado en la participación, en la licitación, ya que sólo quien ha sido parte en el procedimiento contractual puede obtener un beneficio en el caso de que prospere el recurso entablado.

Por tanto, la persona que no ha presentado proposición alguna, ni ha tenido participación alguna en la licitación carece de interés legítimo y, en consecuencia, no está legitimada para recurrir. Así lo declara la STS de 10 de julio de 2006 y la STS de 4 de junio de 2001, que declaró inadmisibile el recurso contra la convocatoria de concurso para la adquisición, instalación, cableado y puesta a punto de equipamiento técnico auxiliar necesario para la cobertura por TVE de los partidos del Mundial-1982.

Visto que la entidad TU MEJOR AMIGO S. L., no ha participado en el procedimiento de licitación, ni ha invocado expresamente la existencia de motivos que le impidan participar, y ni siquiera ha manifestado si era su intención participar o no en el procedimiento, desconociéndose asimismo cual es su actividad u objeto social, pues ninguna documentación ha aportado al respecto, a juicio del informe de Secretaria, carece de legitimación, para plantear el recurso especial en materia contractual previsto en el artículo 42 del TRLCSP, lo cual exime al Pleno de entrar en el fondo de las cuestiones planteadas en el mismo.

Macrosad SCA, que si ha concurrido al procedimiento de licitación y nada hay que objetar a su legitimación, únicamente ha invocado “ la inadmisibilidad de valorar como criterio de adjudicación, la ubicación de un centro operativo de la empresa en el municipio”, al estimar que se trata de un criterio de arraigo territorial, prohibido por la normativa y que beneficia a la actual empresa concesionaria del servicio.

A este efecto, la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, Recurso núm. 265/2015, dice que los criterios de adjudicación deben basarse en circunstancias referidas a la prestación (**calidad**, precio,

cantidad, plazo de ejecución, coste de utilización o rentabilidad técnica), y no pueden utilizarse como criterios de adjudicación ‘características’ de la empresa no relacionadas con el objeto del contrato, con el límite derivado del artículo 150.1 del TRLCSP, de que guarden una vinculación directa con el objeto del contrato y no con características o circunstancias de la empresa licitadora considerada en su conjunto .

“En este sentido, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la sentencia de 27 de octubre de 2005 (Asunto C-234/03), señaló que si bien la exigencia de tener abierta una oficina en el momento de presentar las ofertas, era manifiestamente desproporcionada, no existía ningún obstáculo para establecerla como una condición a cumplir durante la ejecución del contrato, requiriéndose en fase de adjudicación únicamente el compromiso de tenerla.

La Resolución 101/2013 de este Tribunal afirmó que, “la exigencia de “Delegaciones de Zona”, como modalidad de arraigo territorial, sería admisible bien como compromiso de adscripción de medios a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o bien como condición de ejecución del contrato -en el pliego de prescripciones técnicas-. Y ello en el bien entendido, de que dicha exigencia de un compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato encontraría su límite en el principio de proporcionalidad, atendida su relación con el objeto y el importe del contrato, así como en los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación que rigen la contratación pública.

Resumiendo la doctrina expuesta, mi opinión es que la existencia de una oficina, afecta al servicio o el compromiso de crearla, es admisible siempre que no se establezca como condición previa de admisión, que no es el caso, y entiendo que no se puntúa en razón de ser una característica de la empresa ajena al objeto del contrato, sino como una mejora de calidad del servicio, por posibilitar una atención directa y personalizada al usuario.

En cuanto al principio de proporcionalidad que debe tenerse en cuenta, atendida su relación con el objeto e importe del contrato, se deja constancia en el informe que la ventaja que otorga el Pliego, a quien ya tiene oficina abierta en la localidad, es de 5 puntos sobre un total de 120 posibles, no pudiendo en razón de su proporción, tener un carácter determinante, ni considerarse discriminatorio, para aquellos licitadores que no cuenten con oficina abierta en el momento inicial del procedimiento.

CONCLUSIÓN:

Por los motivos expuestos, procede desestimar los recursos planteados por MACROSAD SCA y TU MEJOR AMIGO S. L. contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Pozoblanco, en fecha 30 de Noviembre de 2015.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Mostró su abstención, por motivos de coherencia con el voto emitido durante la aprobación del Pliego. Recordó sus argumentos de entender la gestión directa de los servicios como el mejor sistema de administración.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en el sentido de estar a favor del Informe emitido por el señor Secretario. Por tanto desestimó los recursos.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**, ratificando los mismos términos que los aludidos por el señor Secretario. Se mostró a favor de rechazar ambos recursos.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Aludió a la rotundidad del Informe del señor Secretario para mostrar su conformidad con el mismo.

En el mismo sentido mostró su intención de voto el señor Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**.

Sin más intervenciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó, por los motivos expuestos, **DESESTIMAR** los recursos planteados por MACROSAD SCA y TU MEJOR AMIGO S.L. contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Pozoblanco, en fecha 30 de Noviembre de 2015.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS CUYO PROMOTOR ES LEOCRICIA REDONDO GARCIA Y OTROS S.C.P.

Por el señor Secretario se dio lectura a los antecedentes del expediente.

Con fecha 26 de mayo de 2015, LEOCRICIA REDONDO GARCÍA Y OTROS S.C.P. presenta Proyecto de Actuación para INSTALACIÓN GANADERA DE VACUNO DE LECHE, en el término municipal de Pozoblanco, paraje Charco del Chaparro Parcela 91 del Polígono 20.

Con fecha 24 de julio de 2015, se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales y en fecha 28 de julio de 2015, se emite informe en el mismo sentido de la Comisión de Obras.

Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de septiembre 2015, sometiéndose a información pública mediante anuncio en B.O.P. número 198 de Fecha 14 de octubre de 2015, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, y transcurrido el plazo de información pública **NO se han presentado alegaciones**.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emite informe favorable en fecha 16 de diciembre de 2015, que tiene entrada en estas dependencias el 8 de enero de 2016.

En base a lo que antecede el informe que emite la Secretaría es asimismo favorable.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Ratificar la declaración de la utilidad pública e interés social de la Actuación, realizada previamente por la Junta de Gobierno en fecha 3 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública e interés social, presentado por LEOCRICIA REDONDO GARCÍA Y OTROS S.C.P. para INSTALACIÓN GANADERA DE VACUNO DE LECHE, en el término municipal de Pozoblanco, paraje Charco del Chaparro Parcela 91 del Polígono 20, sin perjuicio de que la materialización del uso requiera la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuesen legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obra la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 54.2 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- - Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- - A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- - A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

7.- SOLICITUD PARA INCLUSIÓN DE OBRAS EN PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN, CUATRIENIO 2016-2019.

Por el señor Secretario se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente, resumidos mediante el siguiente tenor:

Según instrucciones remitidas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, debe adoptarse acuerdo, incluyendo la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, con el compromiso de aportación municipal extraordinaria correspondiente.

La Obra solicitada sería la de "Remodelación de la Avda. de Villanueva de Córdoba" 4ª Fase

Y la financiación, de acuerdo con lo informado por el señor Interventor, en la Comisión de Hacienda, se ajustaría al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria: 200,1550,611,04

Presupuesto total de cada anualidad, IVA incluido: 468.000,00 euros

Presupuesto total cuatrienio, IVA incluido: 1.872.000,00 euros.

Importe Aportación extraordinaria del Ayuntamiento por anualidad: 378.181,68 euros

Importe Aportación extraordinaria del Ayuntamiento para el cuatrienio : 1.512.726,72 euros

Importe Aportación Diputación Provincial por anualidad: 89.818,32 euros

Importe Aportación Diputación Provincial para el cuatrienio : 359.273,29 euros

De acuerdo con el detalle anterior, el compromiso de aportación extraordinaria del Ayuntamiento para el cuatrienio sería de 1.512.726,72 euros.

Se acompañara asimismo, de acuerdo con las instrucciones, Memoria Técnica valorada que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios municipales de carácter obligatorio, la cual ya se ha redactado por los Servicios Técnicos municipales y se ha informado favorablemente por la Comisión de Obras.

Asimismo, el acuerdo deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

1.- Solicitar a la Diputación la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2.- Asumir la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la subvención para su financiación.

3.- Ejecutar la actuación por el sistema de administración, solicitando a la Diputación la subvención para su financiación.

- En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Hizo alusión a lo comentado por el señor Secretario respecto de las obras a financiar por Diputación y opciones de ejecución. En relación a esta última detalló haberse optado por la ejecución directa por parte del Ayuntamiento, tanto en lo que se refería al Concurso de adjudicación, como al control de las obras. Se mostró a favor.

El señor **Alcalde-Presidente** explicó que, efectivamente, se trataba de que fuera el propio Ayuntamiento el responsable tanto de la ejecución de las obras, como de su licitación. Deseó optaran empresarios de la localidad.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en sentido favorable al entender que formaba parte y consecuencia de la aprobación de los Presupuestos.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Mostró el posicionamiento del Partido Socialista con respecto al presente punto como a favor. Concluyó estar toda la Corporación de enhorabuena debido al aumento económico tan significativo que habían experimentado los Planes Provinciales respecto de esta Ciudad y que cuantificó en casi el doble, aportando un total de 359.273,29 euros en beneficio de las inversiones municipales.

El señor **Alcalde-Presidente** se mostró, igualmente, muy satisfecho y complacido con el aumento en las consignaciones.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. No quiso reiterar las intervenciones de sus anteriores compañeros Corporativos dado que, efectivamente, se trataba de una muy buena noticia. Evidenció la escasa diferencia existente entre las previsiones recogidas en Presupuestos con la realidad que hoy se mostraba. Se manifestó a favor y satisfecha.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Se mostró a favor.

Sin más intervenciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Incluir la Obra denominada “**Remodelación de la Avenida de Villanueva de Córdoba**” 4ª Fase” en el Plan Provincial de Cooperación para el cuatrienio 2016-2019.

Segundo.- Respecto al sistema de ejecución, asumir la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la subvención para su financiación.

Tercero.- Aceptar las tareas de redacción del Proyecto/Memoria, Dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud, ejerciendo la Diputación las funciones de inspección y control.

8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO PARA AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Por el señor Interventor accidental se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente, resumidos mediante el siguiente tenor:

Dada cuenta de la propuesta de referencia formulada con fecha 11 de enero de 2016 por don Pedro García Guillén, en su calidad de Concejal Delegado de Comercio, que presenta dos apartados en lo que concierne a la Ordenanza Fiscal indicada, cuales son: de una parte la posibilidad de autorizar terrazas por meses durante la temporada fijada en Ordenanza desde abril hasta septiembre y de otra la de fijar como condición indispensable para el otorgamiento de licencia la de estar al corriente de pago de liquidaciones de ejercicios anteriores por el mismo concepto.

En conocimiento del nuevo cuadro impositivo, dentro de la Tarifa segunda, que se propone por parte del referido Concejal Delegado de Comercio y que viene indicado en el informe de Intervención de fecha 10 de febrero del actual.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de febrero sobre legislación aplicable en la materia y procedimiento de aprobación para la modificación de Ordenanzas fiscales.

En conocimiento del dictamen emitido al efecto por la Comisión Especial de Cuentas en reunión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2016.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Se mostró a favor de la propuesta al tratarse de una petición solicitada directamente por los implicados. Sugirió la posibilidad de que las peticiones pudieran abrirse a otros meses que no fueran de abril a septiembre.

Interviene **don Pedro García Guillén**, Concejal de Comercio para aclarar que

existe la posibilidad de elegir meses de enero a diciembre. **Don José María Moyano**, en tal caso, rogó se corrigiera la redacción de los textos que incluían el periodo de abril a septiembre. El Señor **Interventor** explicó existir otra opción que hacía alusión a contratación de meses fuera de la temporada anterior.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en sentido favorable, dado se trataba de una mejora para los hosteleros.

En el mismo sentido favorable se mostró la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Alegó ser ésta una buena iniciativa solventada por parte de todo el Equipo. Se mostró a favor de la misma.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Mostró su intención de voto como favorable. Felicitó al señor Concejil don Pedro García por el trabajo realizado en la confección del presente documento.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el señor Presidente proclamó el resultado de la votación, cuyo resumen es del siguiente tenor:

Grupo Municipal de CP-IU-LV-CA (1 voto): a favor.

Grupo Municipal de CDeI (2 votos): a favor.

Grupo Municipal de PSOE (5 votos): a favor.

Grupo Municipal de Pe+ (4 votos): a favor.

Grupo Municipal de PP (5 votos): a favor.

Sin más intervenciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los señores Ediles asistentes a la Sesión, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la siguiente ampliación de la Tarifa segunda de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública:

Página 147, a continuación de donde indica:

Por cada metro cuadrado de ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa por temporada, desde abril a septiembre:

1ª Categoría de calle	9,00 euros
2ª Categoría de calle	8,00 euros
3ª Categoría de calle	7,00 euros
4ª Categoría de calle	6,00 euros
5ª Categoría de calle	5,00 euros

Se aprueba la inclusión del nuevo cuadro impositivo:

Por cada metro cuadrado de ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, desde abril a septiembre, por mes:

1ª Categoría de calle	3,00 euros
2ª Categoría de calle	2,66 euros
3ª Categoría de calle	2,34 euros
4ª Categoría de calle	2,00 euros
5ª Categoría de calle	1,66 euros

Segundo: Aprobar la inclusión del siguiente texto dentro de la ampliación específica para la Tarifa segunda indicada en la página 148:

Nuevo punto 9. Para el otorgamiento de licencia de ocupación de la vía pública con veladores será requisito indispensable estar al corriente de pago de liquidaciones anteriores por el mismo concepto.

Tercero: Que el expediente tramitado al efecto se exponga al público mediante anuncios en el Boletín oficial de la provincia, un diario de los de mayor difusión provincial y tablón de edictos de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Cuarto: Considerar definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, en el caso de que no se formulen reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quinto: Que se publique el acuerdo definitivo, incluyendo, en su caso, el provisional, elevado automáticamente a dicha categoría, que contendrá el texto íntegro de la modificación, en el Boletín oficial de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de referido Real Decreto Legislativo 2/2004, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO.

Por el señor Interventor accidental se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente, cuyo resumen es el siguiente:

Dada cuenta de la Ordenanza fiscal de referencia que tiene por objeto establecer la tasa por expedición de la certificación administrativa acreditativa de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Pozoblanco.

En conocimiento de que la misma ha sido dictaminada, igualmente, por la Comisión Informativa de Obras.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de febrero de 2016 sobre legislación aplicable en la materia y procedimiento de aprobación para la creación y/o modificación de Ordenanzas fiscales.

En conocimiento del dictamen emitido al efecto por la Comisión Especial de Cuentas en reunión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero del actual.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Interviene **Don Manuel Cabrera López**, Concejal de Urbanismo y Servicios. Comentó haber sido un documento tratado en Comisión de Obras de manera consensuada por todos los Grupos Municipales. Explicó haberse estudiado las tablas utilizadas por diferentes localidades limítrofes, acordándose, por unanimidad, acogerse a las tarifas más bajas. Respecto a las que estaban fuera de ordenación se estableció un criterio según costes de Licencias de Obra al considerar se debía abonar este importe mediante la misma tarifa. Hizo referencia a la catalogación según antigüedades incluida en el expediente declarándola como sobresaliente.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Mostró su disconformidad con las palabras de la señora Rossi que hacían referencia a estar en la Casa para dar solución a los problemas dado que respecto al punto actual, entendía no se daba respuesta a los vecinos sino más bien iba a encubrir la falta de celo necesaria en relación a las construcciones de fuera del casco urbano. Mostró su abstención.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en sentido favorable. Igualmente lo hizo la señora Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**, **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo y el señor Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el señor Presidente proclamó el resultado de la votación, cuyo resumen es del siguiente tenor:

Grupo Municipal de CP-IU-LV-CA (1 voto): abstención.

Grupo Municipal de CDeI (2 votos): a favor.

Grupo Municipal de PSOE (5 votos): a favor.

Grupo Municipal de Pe+ (4 votos): a favor.

Grupo Municipal de PP (5 votos): a favor.

En su consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por la mayoría anteriormente indicada, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Ordenanza Fiscal cuyo texto íntegro se recoge a continuación:

Artículo 1º.- Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), el Ayuntamiento de Pozoblanco establece la tasa cuyo objeto se expone a continuación.

Es objeto de la presente ordenanza establecer la tasa por expedición de la certificación administrativa acreditativa de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable del Término municipal de Pozoblanco, (a emitir conforme a la ordenanza municipal del

procedimiento administrativo aprobada al efecto), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL).

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcciones, obras e instalaciones, ejecutados en suelo no urbanizable sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se ajustan a las disposiciones de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como al Planeamiento General de Pozoblanco y a las disposiciones normativas de aplicación.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo 2º, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que, declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación legal de fuera de ordenación, asimilado al régimen de fuera de ordenación o tratarse de alguna de las edificaciones aisladas a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39, 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 40 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Base Imponible.

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la resolución; estableciéndose como valor de ejecución material de la obra el que resulte de aplicar los módulos unitarios, para los distintos usos y tipologías edificatorias, establecidos en los precios de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba para el año en curso.

Se calculará el valor de la obra a fecha actual y se aplicará, en su caso, coeficiente de depreciación por antigüedad, corregido según el tipo y fecha de las reformas que se hayan ejecutado en el inmueble, conforme a lo regulado en la normativa de valoraciones y, concretamente, en el Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y en la Ponencia de Valores aprobada del T. M. de Pozoblanco.

Cuando exista discordancia entre el valor estimado recogido en la documentación técnica presentada por el sujeto pasivo y el que resulte de aplicar lo mencionado anteriormente, será dirimido mediante informe Técnico Municipal, determinando el coste real a considerar como base imponible.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.-La cuota tributaria a liquidar, en procedimientos tramitados a instancia de parte, será la que corresponda para cada modalidad de resolución o certificación administrativa con arreglo a las siguientes:

a)- *Certificación administrativa de reconocimiento de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de reforma de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a que se refiere el artículo 6.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía: **cuota del 1,5 %.***

b)- *Certificación administrativa de reconocimiento de situación legal de fuera de ordenación, a que se refiere el artículo 7 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás legislación urbanística de aplicación: **cuota del 2,0 %.***

c)- *Certificación administrativa de reconocimiento de situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación, a que se refiere el artículo 8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás legislación urbanística de aplicación: **cuota del 3,0 %.***

En el supuesto de que los procedimientos para el reconocimiento de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, según las distintas modalidades establecidas anteriormente, se tramite de oficio por la Administración, las cuotas a aplicar, se incrementarán en un 50% respecto a las anteriores. Éstas serán:

*Cuota del apartado a): **2,25%***

*Cuota del apartado b): **3,00%***

*Cuota del apartado c): **4,50%***

2.- En caso de desistimiento o renuncia formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el apartado 1, siempre que la actividad municipal se hubiere iniciado efectivamente. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2.- La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa, incluso si la misma fuera denegatoria.

3.- En caso de tramitación de oficio de la declaración dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Artículo 9º.- Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de las resoluciones administrativas relacionadas anteriormente presentarán en el registro general del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación técnica establecida en la ordenanza municipal reguladora de aplicación y del correspondiente justificante de ingreso de la tasa, conforme a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso.

1.- Las tasas por expedición de la resolución administrativa relativa al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de conformidad con los datos recogidos en el modelo de impreso habilitado al efecto por la Administración municipal

y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada haciendo constar número de identificación de la autoliquidación.

2.- El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

3.- La Administración municipal, a la vista de la documentación completa procederá a realizar propuesta de liquidación provisional mediante la aplicación de los ajustes correspondientes sobre la base de valoración de la ejecución material, que pasará a ser definitiva mediante su aprobación en el mismo momento de ser resuelto el expediente administrativo que la genera, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58 /2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la misma.

Segundo.- Que el expediente tramitado al efecto se exponga al público mediante anuncios en el Boletín oficial de la provincia, un diario de los de mayor difusión provincial y tablón de edictos de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, en el caso de que no se formulen reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- Que se publique el acuerdo definitivo, incluyendo, en su caso, el provisional elevado automáticamente a dicha categoría, que contendrá el texto íntegro de la modificación, en el Boletín oficial de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de referido Real Decreto Legislativo 2/2004, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

10.- TERCERA ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DE LOTES DE LA DEHESA BOYAL PARA EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE HIERBAS, PASTOS Y MONTANERA.

Previamente a la resolución del presente asunto, por parte del señor Secretario se informó a la Corporación, lo siguiente:

Según el Acta de la Sesión celebrada el día 11 de febrero de 2016, por la Mesa de Contratación, se cursaron 10 invitaciones, se presentaron 7 interesados, de los cuales se admitieron 6 que presentaron su documentación completa y uno fue excluido por ser adjudicatario de otro lote a través de una sociedad jurídica.

solicitud	Nombre	documentación			
		DNI	Anexo I	Renta	pendiente
1	Josefina Villarejo Llergo	XX	X	X	Completa
2	Hnos. Conde Calero, S.C.P.	X	X	X	Completa
3	Luz Elena Heraldez Mendoza	X	X	X	Completa
4	Bernardina Amor Rodríguez	X	X	X	Completa NO OBTIENE LOTE
5	Florencio Moreno Moreno	X	X	X	Completa
6	Antonio Ruiz García	X	X	X	Completa

Excluido: Antonio Ruiz García, según cláusula 7.3 del Pliego de Condiciones por ser adjudicatario de otro lote a través de una sociedad.

Abiertas las ofertas, solo se puntúan las de dos interesados que solicitan el lote 15 de la Morra, ya que el resto de lotes tienen un único solicitante.

Se eleva por la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación, del siguiente tenor:

1. Lotes con propuesta de adjudicación.

LOTE	Adjudicatario propuesto	Precio
1 Villaharta	Josefina Villarejo Llergo	45 €
13 Villaharta	Florencio Moreno Moreno	61 €
1 Obejo	Hnos. Conde Calero, S.C.P.	50 €
15 Morra	Luz Elena Heraldez Mendoza	150 €

Se hace constar la existencia de una sola solicitante admitida que no obtiene lote.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Desveló su intención de mantener su postura de no estar de acuerdo con los Pliegos aportados dando conformidad a lo ya explicado en diversas ocasiones de no valorarse adecuadamente el criterio de la posesión de tierras. Se inclinó por la abstención.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en sentido favorable.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Explicó que su Formación había estado trabajando con el resto de los Grupos en las diferentes Comisiones donde se habían tratado estos Pliegos, asistencia materializada por su compañera doña Isabel María Muñoz. Mostró su intención de voto como abstención al coincidir con el señor Portavoz de Cambiemos Pozoblanco-Izquierda Unida de no estar de acuerdo en la valoración que se había hecho a la hora de estimar los terrenos en propiedad. Entendía que el punto en cuestión trataba sobre una adjudicación y, por tanto, no pretendía mostrar un voto en contra, sí su abstención. Recordó debía darse prioridad aquellas personas que tienen menos tierras sobre las que tenían más.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Se mostró a favor, celebrando el fin de las largas adjudicaciones que se habían llevado a cabo con la presente cuestión.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Indicó que, como venía diciendo en las dos últimas ocasiones en las que se habían tratado los Pliegos de Condiciones, reiteraba que los mismos contemplaban esa prioridad a ganaderos y agricultores que presentaban menos tierras, materializado ese hecho en el criterio específico que así lo determinaba. Explicó la existencia de otras apreciaciones de valoración. Recordó las palabras de la señora Portavoz Socialista cuando tachaba al Equipo de Gobierno de ineficacia, respecto a este tema. Destacó haberse traído por primera vez el Pliego de Condiciones relativo a los Lotes de la Dehesas Boyal en septiembre de 2015 y hoy, en febrero de 2016 -cinco meses después- se daba por concluido el expediente. En la convocatoria anterior, se empezaba en mayo de 2012 y terminaba quince meses después. Alabó el gran trabajo desarrollado por todos, felicitando a los asistentes a las distintas Comisiones y las aportaciones realizadas. Materializó este agradecimiento a la señora Isabel María Muñoz y don Antonio López, por su asistencia.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el señor Presidente proclamó el resultado de la votación, cuyo resumen es del siguiente tenor:

Votos a favor: 11 votos

Grupo Municipal del PP: (5 votos)

Grupo Municipal del Pe+: (4 votos)

Grupo Municipal del CDeI: (2 votos)

Abstenciones: 6 votos

Grupo Municipal del PSOE: (5 votos)

Grupo Municipal de CP-IU-LV-CA: (1 voto)

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 11 votos a favor y 6 abstenciones de las y los miembros de la Corporación Pleno presentes en la sesión, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Elevar a adjudicación definitiva la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de febrero de 2016, según el siguiente detalle:

LOTE	Adjudicatario propuesto	Precio
1 Villaharta	Josefina Villarejo Llergo	45 €
13 Villaharta	Florencio Moreno Moreno	61 €
1 Obejo	Hnos. Conde Calero, S.C.P.	50 €
15 Morra	Luz Elena Heraldez Mendoza	150,00 €

Segundo.- La perfección de la citada adjudicación, queda condicionada, al depósito, de la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación y a la firma del correspondiente contrato de arrendamiento en los términos previstos en las cláusulas 13 y 14 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas,

asimismo, en aquellos casos en que no se haya hecho previamente, es preceptivo aportar acreditación de hallarse al corriente del pago de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozoblanco y de cuotas de la Seguridad Social, entendiéndose retirada la oferta y pasando la adjudicación al licitador que le siga en puntuación, en los términos que dispone la base 11.2 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, en caso de incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos.

11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES RELATIVA A LA OBTENCIÓN DEL SELLO DE RECONOCIMIENTO DE CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.

Por el señor Secretario se hizo alusión a que la propuesta presentada hacía referencia al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de febrero de 2014 para, posteriormente, dar lectura a la Propuesta presentada por el señor Concejel de Servicios Sociales, don Modesto Sánchez Juliá, que mantenía el siguiente tenor:

“El Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobierno Locales.

El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.

El programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de directrices Guía de Gestión del Sello CAI 2015-2016.

Considerando que el programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:

Se propone al Pleno Municipal:

- a) Solicitar a UNICEF Comité Español, iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como*
- b) Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad”.*

Citada propuesta fue sometida a consideración de la Comisión Informativa General correspondiente.

El señor Presidente autorizó un turno de intervenciones por parte de las y los señores Portavoces. En consecuencia con el mismo, el Excmo. Ayuntamiento

Pleno, por unanimidad, acordó aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pozoblanco al Programa de **Ciudades Amigas de la Infancia**, promovido por UNICEF España, así como el impulso de las actuaciones que la ejecución del mismo conlleven, entre las que se destacan:

Primero: Solicitar a UNICEF, Comité Español, iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

Segundo: Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

12.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL “CAMBIEMOS POZOBLANCO-IZQUIERDA UNIDA LV-CA”, SOLICITANDO DEROGACIÓN DEL APARTADO TRES DEL ARTÍCULO 315 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL.

Interviene **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA para dar lectura a la Moción presentada que mantenía el siguiente tenor literal:

MOCIÓN PARA LA DEROGACIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 315 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 315 del Código Penal viene a tipificar los delitos contra la libertad sindical y el derecho de huelga, incluidos dentro del Título autónomo -el Título XV- dedicado a «los delitos contra los derechos de los trabajadores».

Los dos primeros apartados de este artículo dicen textualmente: «1. *Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses los que mediante engaño o abuso de situación de necesidad impidieren o limitaren el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga*», añadiendo el apartado segundo que «2. *Si las conductas reseñadas en el apartado anterior se llevaren a cabo con fuerza, violencia o intimidación, se impondrán las penas superiores en grado*».

Sin embargo, el apartado 3 del mismo artículo establece: «3. *Las mismas penas del apartado segundo se impondrán a los que, actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga*».

De la propia redacción del artículo 315 del Código Penal se observa cómo la conducta tipificada en el apartado 3 es completamente diferente a las que regula en sus dos primeros apartados, tratándose de un ejemplo de permanencia de un precepto anterior -y diferente- que se integra en un nuevo texto, sin que existan razones para ello.

El actual artículo 315.3 del Código Penal proviene del antiguo artículo 496 del viejo Código Penal, introducido precisamente en medio de la transición política, a través de la reforma del Código Penal producida en julio de 1976. El objetivo declarado de la norma era el de «*hacer frente a la creciente actividad agresiva de grupos organizados que se autodenominan piquetes de extensión de huelga*». Bajo ese eufemismo, el objetivo que se buscaba era la intimidación de las organizaciones sindicales - entonces todavía clandestinas, recuérdese que la Ley de Asociación Sindical es de abril de 1977- y de los trabajadores más activamente comprometidos con ellas y especialmente reivindicativos, en la organización y desarrollo de los piquetes de huelga.

Este precepto no ha sido alterado por las reformas legislativas que, sin embargo, se produjeron en todos los ámbitos jurídicos -también, obviamente, el de derecho penal económico y de la empresa- a partir de la Constitución de 1978. Incluso, la reforma del Código Penal de 1995, llamada «*el Código Penal de la democracia*», mantiene prácticamente el mismo precepto

de la transición política que busca la incriminación de los piquetes de huelga coactivos, ni que la aplicación por los jueces y tribunales de este artículo haya degradado el significado estricto que tiene el término de coacciones y que podría haber permitido una interpretación restrictiva del mismo, acorde con el reconocimiento constitucional del modelo de huelga -derecho que lleva a cabo nuestra Constitución-.

El artículo 315.3 del Código Penal ha sido profusamente utilizado en la represión de trabajadores en sus actuaciones de organización o extensión de la huelga. En especial en los supuestos de huelgas generales de un día de duración, pero también en otros conflictos laborales en los que se ha producido un cierto enconamiento en las posiciones de las partes.

El elevado número de condenas en aplicación del apartado 3 del artículo 315, en contraste con la prácticamente inaplicación de los apartados 1 y 2 del mismo artículo, pone de relieve la asimetría de nuestro sistema penal en esta materia, hasta el punto de que la parte del Código Penal que protege los denominados «*Delitos contra los trabajadores*» no tiene efectividad real en relación con las actuaciones penales encaminadas a preservar las violaciones más graves de las condiciones de trabajo y los derechos de los trabajadores. Por otro lado, en los últimos meses, se ha podido constatar la incoación de numerosos procedimientos penales contra trabajadores y trabajadoras y representantes sindicales, derivados del ejercicio del derecho de huelga, para los cuales el Ministerio Fiscal solicita, como regla general, penas privativas de libertad, excesivas y desproporcionadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Cambiemos Pozoblanco IU-LVCA eleva al Pleno los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación, la derogación del apartado 3 del artículo 315 del vigente Código Penal, con el objetivo de evitar que el Derecho Penal pueda seguir criminalizando el ejercicio del derecho de huelga y funcionando con efectos limitadores o disuasivos en su ejercicio. En resumen, la iniciativa propone la supresión del delito de coacciones para promover la huelga como figura penal incompatible con la Constitución y con la garantía internacional de la libertad sindical.

Segundo.- Dar traslado a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en el sentido de entender que este tipo de acciones correspondían a otra figura de Administraciones llevarlas a cabo y, por tanto, se iba a abstener.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Anunció el voto del Partido Socialista a la presente moción como favorable, dado que aunque podía considerarse el texto de la propuesta como de calado nacional, también era cierto que todos los trabajadores, según el artículo 28.2 tenían derecho a la huelga y a poder opinar, igual que el resto de españoles, de conformidad con el artículo 20 de la Constitución. Esta razón había sido cercenada a todos los trabajadores, incluso a los de Pozoblanco. Se mostró a favor de un derecho tan ansiado y conseguido por parte de la Constitución de 1978.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. En la línea de la argumentación de la propia moción que considera el derecho penal como la última ratio que se debe emplear, sólo para proteger aquellos bienes jurídicos que realmente requieren de una especial protección y, en este caso, entendía que lo que hacía era limitar los derechos en un momento en que precisamente se tenía que pensar en iniciar los refuerzos de los derechos. Lo justificó manifestando que en un País que tenía una situación de desempleo como la que tiene, en unas condiciones laborales que cada vez van más a la baja, era muy lamentable que la

situación existente fuera que la protesta implicara cárcel. Votó a favor, haciendo suyo el comentario de ser un asunto más propio de otros tiempos.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**, nosotros en esta cuestión estamos de acuerdo con la línea que sigue el compañero don Antonio López, Portavoz del CDeI. Entendía que era una cuestión que no correspondía a la política municipal, sino a otras Instituciones de grado superior. Mostró su intención de voto como de abstención.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el señor Presidente proclamó el resultado de la votación, cuyo resumen es del siguiente tenor:

Votos a favor: 10 votos

Grupo Municipal de CP-IU-LV-CA: (1 voto)
Grupo Municipal del PSOE: (5 votos)
Grupo Municipal Pe+: (4 votos)

Abstenciones: 7 votos

Grupo Municipal del PP: (5 votos)
Grupo Municipal del CDeI: (2 votos)

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 10 votos a favor y 7 abstenciones, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación, la derogación del apartado 3 del artículo 315 del vigente Código Penal, con el objetivo de evitar que el Derecho Penal pueda seguir criminalizando el ejercicio del derecho de huelga y funcionando con efectos limitadores o disuasivos en su ejercicio. En resumen, la iniciativa propone la supresión del delito de coacciones para promover la huelga como figura penal incompatible con la Constitución y con la garantía internacional de la libertad sindical.

Segundo.- Dar traslado a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

13.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL “CAMBIEMOS POZOBLANCO-IZQUIERDA UNIDA LV-CA”, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL.

Por parte del señor Secretario don José Agustín García Fernández, se informó de que la Comisión solicitada era legal, dado se trataba de una modalidad contemplada en el reglamento de Organización y Funcionamiento.

Acto seguido interviene **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA, para dar lectura al argumento de la ponencia, que mantuvo el siguiente tenor literal:

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 13 de abril de 2011 se firmaron los contratos de "conservación, mantenimiento y limpieza de jardines", "limpieza de dependencias municipales" y "limpieza viaria" entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y la UTE formada por las empresas Alvac y Talleres Llamas.

Entre las mejoras ofertadas por la UTE cuando se presentó a concurso, estaba la contratación de siete personas (1+3+3), así como la construcción de una pista de pádel en el lugar designado por el Ayuntamiento. Estas mejoras sirvieron para que se le adjudicasen los contratos.

En el servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de jardines, había siete personas contratadas por la anterior empresa, en el de limpieza viaria seis personas y en el de limpieza de dependencias municipales diecinueve personas (aunque no a jornada completa).

Actualmente hay contratadas en el servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de jardines siete personas, en el de limpieza viaria seis personas y en el de limpieza de dependencias municipales diecisiete personas (con la misma jornada que tenían anteriormente).

La pista de pádel no ha sido construida.

Tampoco se ha dotado al personal de medios materiales, ni de instalaciones que cumplan con la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que no se ha llevado a cabo ninguna de las mejoras a las que se comprometió el contratista.

En una de las cláusulas de los contratos figura la obligación de acreditar mensualmente, junto a la factura correspondiente, los boletines de cotización, TC1 y TC2 del mes anterior, debidamente cumplimentados, de los trabajadores consignados en el anexo II y III del PPT que ha servido de base al procedimiento de adjudicación, así como de los trabajadores desempleados comprometidos en su oferta. No se tramitará el pago de la factura mensual sin el cumplimiento de este requisito.

En otra cláusula se contempla que el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP (actualmente TRLCSP) ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El servicio prestado por la UTE, principalmente en jardines y limpieza viaria, ha sido causa de la mayoría de las quejas de la ciudadanía recibidas en el Ayuntamiento durante todo el tiempo transcurrido desde la firma del contrato.

Desde el 13 de abril de 2015 está prorrogado el pliego y no se han cumplido ninguna de las mejoras antes mencionadas, llegándose incluso a contratar a bastantes personas por cuenta del Ayuntamiento para reforzar la limpieza viaria y a una empresa especializada, de Pozoblanco, para una limpieza a fondo de las calles del centro.

Tanto el no cumplimiento de los términos del contrato, como la no realización de las mejoras suponen un claro perjuicio para los intereses del pueblo, por lo que es necesario esclarecer cuales han sido los mismos y quienes los responsables de no hacer un seguimiento y de no hacer cumplir los términos del contrato o imponer a la empresa las sanciones pertinentes recogidas en los pliegos y cuales han podido ser los motivos por los que se ha hecho esta dejación de funciones por parte de los concejales delegados responsables del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Cambiemos Pozoblanco IU-LVCA eleva al Pleno, al amparo del artículo 124.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los siguientes,

ACUERDOS:

1º Crear una COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL (comúnmente denominada comisión de investigación) compuesta de forma proporcional por todos los grupos municipales y presidida por el Alcalde que estudie los pormenores del desarrollo de los contratos firmados entre el

Ayuntamiento de Pozoblanco y la UTE Alvac y Talleres Llamas.

2º La Comisión se reunirá con la periodicidad necesaria para tener su dictamen en un plazo que no debe superar los seis meses.

3º Esta Comisión se extingue automáticamente una vez que haya dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Toma la palabra **don Benito García de Torres**, Concejal del CDeI. Hizo alusión, en primer lugar, a no tener inconveniente en apoyar la presente Moción, habida cuenta de que se trataba de un mecanismo perfectamente contemplado en la legislación municipal, como bien se había planteado por el señor Secretario.

Indicó que el texto de la propuesta hacía determinadas afirmaciones no del todo correctas, probablemente por desconocimiento de la realidad. Así señaló, a modo de ejemplo, no ser ciertas las aseveraciones que mantenían no haberse hecho un seguimiento desde los Departamentos correspondientes.

Aseguró no existir, en principio, dificultad alguna para este fin, pero entendiendo que la Administración Municipal, mantenía mecanismos organizativos suficientes para poder desarrollar éste y otros muchos asuntos dado se habían dotado de una serie de posibilidades para así hacerlo. Lo justificó mediante la existencia de Comisiones en donde se podía perfectamente conseguir el mismo objetivo pretendido, tan sólo bastaría con pedirse. Anunció que su Formación Política iba a plantear la abstención al entender que, en este caso, se estaría produciendo una duplicidad de funciones.

A título recordatorio mencionó que el Gobierno anterior se encontró con una situación ya generada, con una Empresa adjudicada y, por tanto, tuvo que afrontar su desarrollo sucesivo.

Respecto a su responsabilidad personal en el asunto explicó que durante los años 2013 y 2014 se mantuvieron diversas reuniones, algunas con la Empresa -participando en dos de ellas, dado que en las siguientes no fue convocado-. En aquellos momentos y desde su posición, como Grupo Municipal, mantuvo contactos con el señor Alcalde, al objeto de hacerle ver la necesidad de buscar soluciones cara al cumplimiento de las obligaciones que nos habíamos encontrado pactadas con la Empresa adjudicataria. A pesar de ello y, para justificar documentalmente la situación, el 28 de mayo de 2014 remitía escrito al señor Alcalde-Presidente con número Registro de Entrada 6.040, carta en donde se solicitaba, lo siguiente: *...”que se iniciasen cuantos mecanismos se estimasen convenientes al objeto de lograr una efectiva y satisfactoria prestación del servicio o que, por el contrario, se habilite con carácter de urgencia el procedimiento oportuno para estudiar y hacer preceptivo, si ello fuera posible, en cuanto a los intereses municipales, tras los informes de Secretaría General e Intervención, la rescisión del contrato referido ante un posible incumplimiento del mismo”*. Mencionó que como respuesta obtuvo la solicitud del Primer Edil para que se emitiera un Informe por parte de la Delegación del Servicio detallando el grado de incumplimiento de la Empresa. Cuestión que sabía no podría ser cumplida dado no tenía la posibilidad de acceso a los Departamentos de Personal y Contratación. Con este hecho, el señor Alcalde, a su juicio, se eximía de responsabilidad. Esta decisión motivó el registro de una segunda carta fechada el día 5 de junio de 2014 y con número de Entrada 6.415, en la que se le explicaba al señor Alcalde esa carencia de competencias en materia de Personal y, por tanto, de instrumentos administrativos para poder elaborar Informes y hacer una propuesta como la solicitada. Le sugirió pusiera a su disposición esos medios para elaborar una propuesta de rescisión del contrato. Aseveró no existir más respuestas.

Dicho esto, anunció no tener el menor inconveniente en que por parte del Consistorio se estudiase el asunto y depurasen las responsabilidades oportunas.

Concluyó alegando que, en cualquier caso, se trataba de un servicio iniciado en abril de 2011 y comprometía su ofrecimiento para dar las explicaciones oportunas en la Comisión que se estime oportuna, sea la presente o una de las y creadas. Con ésto se daría luz a lo ocurrido y demostraría las reuniones habidas con la Empresa y demás Departamentos afectados. Entendía la existencia de mecanismos suficientes respecto a Comisiones ya creadas, dotadas y en funcionamiento para no tener que duplicar unos trabajos que podían iniciarse inmediatamente, si el señor Alcalde así lo estimara conveniente.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Explicó se acababan de aprobar unos Pliegos de Condiciones respecto al tema en cuestión. Ahora el Grupo Municipal de Cambios Pozoblanco-Izquierda Unida proponía la creación de una Comisión de Investigación o Informativa Especial para dirimir aquellas cuestiones que tenían que ver con el actual contrato en vigor.

Hizo uso de sus propias palabras en donde solicitaba que, previa la devolución de la oportuna Garantía Definitiva a la Empresa adjudicataria, se comprobara el grado de cumplimiento de los Contratos, antes de cerrar completamente el procedimiento. Anunció el voto del Partido Socialista como a favor.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. En primer lugar, aplaudía la iniciativa al considerar que todo lo que sirviera para esclarecer la prestación de los servicios públicos era bien recibido. Era un buen momento, precisó, dado que la aprobación del nuevo Pliego, podía servir de experiencia y ayuda en la detección de posibles fallos o deficiencias para, como mínimo, no volverlos a cometer.

Hizo mención a las palabras de don Benito García en donde se aludía a la existencia de órganos habilitados para esta función, para alegar, no haber saltado las alarmas, en el caso que nos ocupa. Justificó la presencia de un órgano "ad hoc", precisamente en el momento actual, que evitara la repetición de tales situaciones. Participó haberse reforzado, con el presente Pliego, los mecanismos de control para detectar estos fallos antes de que causaran un problema, como el actual. Concluyó manifestando el deseo de no tener que recurrir a estos órganos específicos sino, sean los del propio sistema los que detecten y corrijan las anomalías.

Interviene **don Manuel Cabrera López**, Concejal de Urbanismo y Servicios. Inició su alocución haciendo mención a la fecha en la que caducó el actual Contrato, osea mayo de 2015. Recordó haberse encontrado un trabajo sin hacer y con las exigencias de hacerlo con urgencia. Agradeció a todos la ayuda recibida, a este fin.

Se mostró de acuerdo en incluir en distintas Comisiones Especiales asuntos como lo ocurrido en el Monasterio de Pedrique, del que sugirió incluso hacer una Auditoría, la falta de documentación y justificación en la concesión de algunas subvenciones, deficiencias en determinados Cursos de Formación, la adjudicación de la Depuradora o el Contrato de adjudicación del Servicio de Aguas.

Mostró su apoyo en el actual asunto pero matizando que la idea partía de Izquierda Unida y su Formación ratificaba su compromiso de mirar hacia adelante y dar solución a los asuntos, mejor que mirar al pasado. Se mostró totalmente a favor.

Interviene **don José María Moyano Calero**, en calidad de proponente para marcar el cierre de los debates. Dio las gracias a todos los Grupos que habían apoyado la Moción. Se dirigió al señor Cabrera para adelantarle estar recabando datos que

culminarían en la presentación de una nueva Moción respecto del Servicio de Aguas. Le animó a que, desde su posición de Gobierno, con mayor facilidad de acceso a los documentos, presentara cuantas anomalías se pudieran encontrar. Le rogó no desenterrara asuntos del pasado para ver a quién se comprometía con ello y se cerniera sobre el tema en cuestión.

Mencionó los dos trabajadores que se debían haber subrogado en la Empresa y que al día de hoy aún estaban en la nómina del Ayuntamiento.

Recordó que el Contrato primitivo fue firmado por el Partido Popular, en la misma legislatura que tomó posesión la Empresa.

Se dirigió al señor Concejal don Benito García para rogarle no aporte justificaciones, con antelación a pedirle explicaciones, ya se haría, llegado el momento.

Por alusiones interviene don **Benito García**. En relación con las palabras del señor Cabrera que hacían referencia a que los Pliegos habían expirado en mayo de 2015, recordó que en enero de 2015 su persona carecía de responsabilidad alguna en el Consistorio, por tanto no pudo contribuir a realizar Pliego alguno.

Cerró el debate el señor **Alcalde-Presidente, don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo**. Expuso su deseo de intentar dirimir todo lo que fuera necesario, si bien los esfuerzos debían estar concentrados en la gestión del futuro de Pozoblanco para no perder mucho tiempo en el pasado. No apartaba aquellas cuestiones que necesitaran de alguna aclaración pero siempre bajo la premisa de la utilidad y efectividad para no perderse en cuestiones que, al final, no llevaban a ninguna parte.

Seguidamente el señor Presidente proclamó el resultado de la votación, cuyo resumen es del siguiente tenor:

Votos a favor: 15 votos

Grupo Municipal de CP-IU-LV-CA: (1 voto)

Grupo Municipal del PSOE: (5 votos)

Grupo Municipal del PP: (5 votos)

Grupo Municipal del Pe+: (4 votos)

Abstenciones: 2 votos

Grupo Municipal del CDeI: (2 votos)

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 15 votos a favor y 2 abstenciones de las y los miembros de la Corporación Pleno presentes en la sesión, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Crear una COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL (comúnmente denominada comisión de investigación) compuesta de forma proporcional por todos los grupos municipales y presidida por el Alcalde que estudie los pormenores del desarrollo de los contratos firmados entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y la UTE Alvac y Talleres Llamas.

Segundo.- La Comisión se reunirá con la periodicidad necesaria para tener su dictamen en un plazo que no debe superar los seis meses.

Tercero.- Esta Comisión se extingue automáticamente una vez que haya dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.

Finalizado el debate y resolución de los anteriores asuntos, seguidamente y de conformidad con lo que determina y establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el señor Presidente se anunció la presentación de una Moción de Urgencia, para su posterior tratamiento, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y en consecuencia su inclusión en el Orden del Día.

Preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo, correspondía pronunciarse sobre la Urgencia de la Sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. Por unanimidad de las y los señores asistentes a la misma, fue apreciada la declaración de Urgencia, procediéndose acto seguido, al debate y resolución del presente asunto, que se incluye dentro del correspondiente Orden del Día.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico** en defensa de la moción de urgencia presentada. En primer lugar solicitó disculpas por la demora en su presentación. Dio lectura a su contenido que era del siguiente tenor literal:

Constitución de Comisión de Seguridad Ciudadana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Debido a los continuos robos acontecidos en nuestra localidad en empresas de hostería, de móviles, estancos, quema de contenedores, incidencias ocurridas en el plan 54 viviendas y demás actos vandálicos desarrollados contra bienes de ciudadanos/as de Pozoblanco ocurridos en estos últimos meses en nuestro municipio, Pozoblanco. El Grupo Municipal del PSOE en Pozoblanco, eleva al pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO: Constituir una comisión de seguridad ciudadana en nuestro Ayuntamiento en el que estén representados miembros de las Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de empresarios (ADEPO, HOSTEPOZO), Grupos Municipales del Ayuntamiento de Pozoblanco, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de nuestra localidad y el Subdelegado de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDO: Solicitar presencia del Subdelegado del Gobierno en la Comisión del Plan 54 viviendas con el objeto de adoptar las medidas de seguridad oportunas debido a los problemas de convivencia y de delincuencia en las mismas.

La señora Portavoz explicó que en los últimos meses se había estado viviendo una clara inseguridad dentro del municipio, cuestión que había propiciado el traslado de muchas quejas por parte de las y los vecinos.

Aludió tratarse exclusivamente de una propuesta que versaba sobre temas locales que realmente preocupaban a la ciudadanía.

Entendía como importante la Comisión de Seguridad propuesta dado facilitaría abordar cuestiones de inseguridad que hoy se estaban sufriendo y que necesitaban de

una pronta solución.

Justificó la constitución de la presente Comisión al no deberse consentir que los y las ciudadanas de nuestro municipio encontraran sus negocios saqueados, se quemaran contenedores o se destrozaran vehículos en la vía pública. Entendía no ser ésta una cuestión que mereciera la Ciudad y, por tanto, era responsabilidad del Consistorio hacer lo que estuviera en su mano para solventar o minimizar, en la medida de lo posible, unos actos vandálicos sufridos de forma abusiva y diaria por los vecinos.

Para concluir esta exposición expuso la necesidad de aprovechar la presencia del Subdelegado del Gobierno para invitarlo a las Comisiones del Plan de 54 Viviendas. Compartió la reunión mantenida en la tarde de ese mismo día en donde la Delegada de la Junta de Andalucía había compartido los problemas que presentan citadas 54 Viviendas para, desde sus competencias, intentar resolver sus problemas. Destacó que para eso estaban las Instituciones, para solventar los problemas de los ciudadanos, independientemente de su color político. El Grupo Municipal del Partido Socialista, se mostró en defensa de los vecinos de Pozoblanco y, por tanto, le era indistinto mostrar sus reivindicaciones a un Gobierno socialista o a un Gobierno del Partido Popular. La presente solicitud de las nombradas dos Comisiones se entendían para, por un lado, evitar y eliminar los problemas de seguridad que actualmente sufría la ciudadanía y, de otro, aquellos particulares que genera el Plan de 54 Viviendas. Todo ello bajo la premisa de trabajar por un Pozoblanco más seguro, justo el que nos merecíamos.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Cuestionó que la citada Comisión de Seguridad Ciudadana, con tan amplio número de participantes, fuera a ser operativa. Dicho ésto no se oponía a la adopción del presente acuerdo. Entendía debía ser en el seno de la Junta Local de Seguridad donde se afrontaran tales decisiones dado estaba constituida y formada por el Jefe de la Guardia Civil, Jefatura de la Policía Local, Alcalde y Subdelegado del Gobierno, que la presidía. A su juicio, debían ser ellos los que abordaran estas medidas, aún cuando mantenía su voluntad de no votar en contra del presente asunto. Se mostró a favor.

En un sentido parecido se mostró **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI. Expuso que dado existe citada Junta Local de Seguridad Ciudadana entendía debía ser en el seno de la misma donde se podían incluir a las personas indicadas en el primero de los acuerdos mostrados en la propuesta, sin necesidad de duplicar la Comisión. Respecto al segundo punto de acuerdo incluido, dudaba sobre la certeza de que la Subdelegación del Gobierno fuera a dar soluciones al problema, igual que había pasado con la señora Delegada de Vivienda. Mostró su intención de voto como de abstención.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. En primer lugar hizo alusión a la redacción del propio texto incluido en la Moción para rogar se excluya el Plan de 54 Viviendas con otros actos vandálicos. Era necesario, a su juicio, salir de estas apreciaciones para evitar estigmatizar una zona en donde no todos eran ciudadanos incívicos. Al contrario, entendía que mezclar citados actos con las Viviendas no contribuía sino a señalar aún más una lacra con la que todos pretendían acabar.

Respecto a la propuesta, se mostró de acuerdo con lo ya indicado de suponer una duplicidad, al contar en la actualidad con una Comisión en donde se venía analizando

particularmente el problema existente en el Plan 54. Anunció existir una Comisión de Desarrollo Económico en ciernes para atender cuestiones relativas a los problemas de los Comerciantes. Igualmente, mencionó la existencia de la Junta Local de Seguridad. A su entender, lo que se planteaba, era una Comisión mixta de todo lo anterior. Apostó por ser operativos y esto no se conseguía creando más Comisiones, sino centrándose en las existentes.

Mostró la conformidad de su Grupo con respecto a la presencia del Subdelegado del Gobierno pero entendía como una falta de respecto que estos asuntos no se llevaran a las Comisiones correspondientes, que eran las que debían adoptar las soluciones pertinentes. Votó en contra de la propuesta.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Mostró su conformidad con lo anunciado por su compañera de Gobierno doña Rosario Rossi. Respecto del primer punto del acuerdo hizo referencia, igualmente, a la existencia de la Junta de Seguridad Local y a la convocatoria de la Comisión de Desarrollo Económico, a tal fin. En este sentido apartaba la necesidad de crear una nueva Comisión al respecto.

En segundo lugar hizo, igualmente, mención sobre la necesidad de no mezclar el Plan de 54 Viviendas con una nueva Comisión, dada la existencia de una específica que ya trataba los problemas del barrio. Anunció la posibilidad de una nueva reunión con el Subdelegado del Gobierno, además de la ya mantenida días atrás. En ella, se vieron todas las propuestas y problemas que le fueron trasladados por el Gobierno, en un intento de buscar soluciones. Mostró la intención de voto del Partido Popular, como en contra.

Interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Contestó, respecto a la Junta Local de Seguridad Ciudadana, que la misma no contaba con la necesaria representación de los Grupos Políticos, Asociaciones de Vecinos o Asociaciones de Empresarios del municipio.

Insistió en los meses que, de manera reiterada, el empresariado local sufría el saqueo de sus negocios. Aseveró desconocer las medidas de actuación que se estaban poniendo en práctica por parte del Equipo de Gobierno a tal fin, pero apoyaba su falta de resultados.

La pretensión de su Formación pasaba por trabajar de forma conjunta en una Comisión, el nombre era lo de menos y en donde se dieran cita todas las fuerzas de seguridad, por un lado, Empresarios y Asociaciones, por otro, al entender que citados colectivos sí tenían que opinar y aportar, dado eran los que estaban sufriendo las consecuencias.

Puso en duda las palabras del Subdelegado del Gobierno al asegurar que la Ciudad era segura. Se remitió a las pruebas.

Hizo alusión a no pretender estigmatizar zona alguna.

Recordó la reunión mantenida en el día de hoy con la Delegada de la Junta de Andalucía en donde, una vez más, los vecinos y representantes del AMPA del Colegio Público "Ginés de Sepúlveda" mostraban su preocupación por unos hechos que nada tenían que ver con una conducta cívica, dado sobrepasaban citada calificación. Actuaciones que no se debían consentir en las inmediaciones de un Colegio. Su Grupo, en esta ocasión, hacía de interlocutor de los ciudadanos.

Insistió en la idea de que empresarios y ciudadanos requerían seguridad, cuestión que calificó de importante.

Interviene el señor **Alcalde-Presidente, don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo**

para puntualizar determinadas cuestiones. Recordó que la señora Delegada del Partido Socialista, durante la visita a la Ciudad se negó a reunirse con el resto de miembros de la Comisión.

Por otro lado hizo mención de la necesidad de no mencionar determinadas cuestiones fuera del seno de las Comisiones para evitar la generación de más miedos y problemas, de los ya existentes.

Se ratificó en la conveniencia de no mezclar unas cuestiones con otras para no responsabilizar al citado Plan 54, de toda actividad delictiva ocurrida en la Ciudad. Mostró su disposición para solicitar la presencia del Subdelegado del Gobierno en las mismas condiciones que la última vez, esto era, cuando sea decidido por la propia Comisión. Se mostró favorable con el seguimiento de los cauces ya creados en evitación de duplicidades y para que las actuaciones llegaran a buen término.

Respecto de los robos mencionados quiso explicar que el Equipo de Gobierno no solamente estaba muy preocupado sino, en muchos casos, indignado y con impotencia ante estos hechos. Explicó que, sobre los más graves ocurridos en tiendas de telefonía, se tenía cierta certeza de tratarse de una banda especializada detenida en Sevilla hacía una semana. Dicho lo cual, aseguró no corresponder a su persona hacer este tipo de anuncios, dado era responsabilidad de quienes manejaban las investigaciones, en este caso la Guardia Civil y la Autoridad Judicial.

Quiso mandar un mensaje de tranquilidad para aquellos hechos de menor importancia, ocurridos en la zona de Los Llanos, algunos Bares y rotura de vehículos. Informó estar identificada la persona que los comete y por tanto se estaba a la espera de que la Autoridad Judicial actuara, llegado su momento. Explicó el procedimiento a seguir en los casos de pequeños delitos sin violencia.

Reconoció ser cierto que últimamente se venían produciendo una serie de actos continuados en la Ciudad, pero también que el Equipo de Gobierno estaba poniendo de su parte todo lo que estaba en sus manos.

Informó que uno de los principales motivos por los que había viajado a Valencia era, precisamente, visitar una de las localidades más seguras del País en donde existe un sistema de videovigilancia relacionado con temas de tráfico que generaba seguridad en el municipio. Anunció facilitar todos los datos una vez dispusiera de toda la normativa legal. Recordó que en el seno de la Comisión se había comentado la posibilidad de poner vigilancia en determinada zona de la Ciudad alegando será una cuestión que deberá ser debatida entre todos para evitar conflictos con la intimidad de las personas.

Rogó no se hicieran afirmaciones que daban la sensación de que el Equipo de Gobierno no hacía nada al respecto, cuando en realidad no se había parado de intentar buscar formulas para ofrecerle a las Autoridades Judiciales el máximo de pruebas posibles para que los culpables fueran juzgados y condenados. Aseveró no ser un asunto fácil.

Desveló falta de seriedad convocar a la Subdelegación del Gobierno cada vez que fuera citada una Comisión. Para tal fin justificó la existencia de la Junta Local de Seguridad, convocada en el mes de septiembre pasado y se estaba a la espera de la confección del nuevo Gobierno de la Nación para citar la siguiente.

Mostró conformidad con ampliar la participación de otras personas y Entidades caso de que así se estimara conveniente, convencido de que ninguno de los actuales y reglados actuantes pondría objeción a ello.

Preguntó a la señora Pozuelo sobre si de verdad estaba convencida de que convocar una Comisión iba a dar solución a los problemas que tenía la Ciudad, en este sentido. A su juicio, su conclusión pasaba por intentar que todos los Organismos competentes colaborasen en su total eliminación.

No descartó la complejidad del asunto y el dolor que suponía estar viviendo día a día estas situaciones. Rogó a todos la aportación de soluciones apartadas del debate

político.

Autorizó un nuevo turno a la señora Pozuelo, rogándole brevedad en su exposición.

Interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo**. Reiteró su postura de no ser el nombre de la Comisión lo importante, sino las personas que la componían, haciendo referencia a la voluntad del señor Alcalde de no tener inconveniente en que así fuera. En este sentido preguntó si cambiando ese matiz su propuesta podría salir adelante.

El señor **Alcalde-Presidente** precisó que la propuesta del Partido Socialista había sido votada y había obtenido **nueve votos en contra, seis votos a favor y dos abstenciones**, siendo el Gobierno el que plantearía las actuaciones correspondientes.

La señora **Pozuelo** hizo alusión a la existencia de un mensaje contradictorio.

Seguidamente, el señor Alcalde anunció un receso de cinco minutos antes de proseguir con la sesión.)

A continuación, el señor Presidente pasó al turno de **Ruegos y Preguntas**, según lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, rogando brevedad en las intervenciones. Se dio el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. En primer lugar expresó su deseo de ser breve en las preguntas, rogando la misma concisión para las respuestas.

1,- Solicitó información sobre el alquiler de los locales destinados a aparcamientos públicos en Avda. Marcos Redondo.

2,- Se interesó sobre la convocatoria de la Comisión de Tráfico. Mencionó los aparcamientos controlados en zona azul y la falta de sanciones sobre los mismos.

3,- Respecto a los badenes de goma, reductores de velocidad, solicitó una inspección para retirar los tornillos de agarre que se quedan en el asfalto.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI hizo las siguientes demandas:

1,- En primer lugar felicitó a la deportista pozoalbense doña Alicia Jaut Romero, por su logro como Campeona de Andalucía sub-23 en la modalidad de Pértiga, con tan sólo 16 años de edad.

2,- Hizo referencia a la Agenda única de eventos para intentar no solapar actividades en la Ciudad, como ocurrió el día de la Romería de la Virgen de Luna.

3,- Se interesó sobre los horarios de apertura y cierre de la Casa de la Juventud.

4,- Recordó el incumplimiento que se venía produciendo en la convocatoria de la Comisión de Obras. Rogó se cumpliera con lo acordado o en su defecto se modificara.

5,- Preguntó sobre si se había avanzado respecto de los pasos elevados y semáforos a ubicar en calle Alcaracejos.

6,- En relación con el tema de Transparencia, recordó las palabras del señor

Alcalde que mantenían el siguiente tenor: ...”mañana yo te pasaré por escrito el contrato que tenemos firmado con la empresa pública de transparencia para que lo conozcas al detalle”. Objetó no tener conocimiento de este asunto, al día de hoy.

7,- Anunció la pregunta al señor Alcalde sobre la visita a la Comunidad Valenciana, pero ya había sido contestada.

8,- Compartió determinados errores surgidos con motivo del Portal de Transparencia que tenían relación con la solicitud de determinados datos personales y su posterior remisión a un correo improcedente.

9,- Se interesó sobre el periodo habilitado como plazo para la solicitud previa de las Ferias de mayo y septiembre que concluye el próximo día 1 de abril. A su juicio este plazo finalizaba excesivamente pronto como para que determinados Colectivos supieran que van a montar en la Feria de septiembre.

10,- Para finalizar solicitó del señor Alcalde se retractara de los calificativos vertidos en reunión celebrada con vecinos del Plan 54 Viviendas.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**, en demanda de las siguientes cuestiones:

1,- En el apartado de felicitaciones, se unió a la realizada por el señor Antonio López, respecto de doña Alicia Jaut Romero por el logro deportivo conseguido. La hizo extensible a doña Lucía Bermejo al haber sido convocada por la selección cordobesa de Baloncesto. Igualmente a doña Irene Fernández y Candela Yécora por su clasificación en las semifinales del Campeonato de Andalucía de Tenis.

2,- Trató el asunto de la reorganización del Departamento de Patrimonio Histórico, varias veces comentado por la señora Concejala de Cultura doña Rosario Rossi. Dado no existía desde el pasado mes de noviembre solicitaba información sobre las actuaciones que se tenían previstas en tal sentido.

El señor Alcalde-Presidente solicitó brevedad en las respuestas, igual que se había hecho en las preguntas.

Interviene **don Manuel Cabrera López**, Concejala de Urbanismo y Servicios. Respecto al aparcamiento mencionado se trataba de la renovación de los contratos que el Equipo de Gobierno anterior tenía redactados con la propiedad para este uso. Se puso a disposición del señor Moyano para aclaración o duda sobre el particular.

Respecto a la Comisión de Tráfico se ratificó en lo ya aludido en ocasiones anteriores. Comentó se estaban acometiendo las cuestiones adoptadas por Comisiones anteriores y justo terminen éstas pendientes, se procedería a la citación de una nueva. Comentó haberse realizado dos Comisiones durante los cuatro años de la legislatura anterior.

Indicó que en el Orden del Día de la Comisión de Obras de mañana se incluía un Informe redactado por el Equipo de Urbanismo en donde se indicaban los resaltes y pasos elevados en la calle Alcaracejos y otros. Adelantó que de no fallar las previsiones estarían realizados a partir del próximo jueves.

En relación con las Comisiones de Obras entendía como no operativo convocar una reunión con tan sólo tres puntos en el Orden del Día y atender los gastos que

conllevar. Anunció tratarse de un problema de ahorro.

Interviene **don Eduardo Lucena Alba**, Concejal de Turismo y Festejos. En respuesta a la pregunta solicitada respecto a la Agenda única de eventos compartió tratarse de un Departamento que se había puesto en funcionamiento a mediados de enero pasado. Aludió, efectivamente que, las actividades solapadas el día de la Romería de la Virgen de Luna, se trataban de eventos ya aprobados con anterioridad. Explicó el funcionamiento actual de la Agenda en donde, día a día, se incluían las distintas actividades haciendo un control sobre este calendario. Entendía esta cuestión como interesante.

En relación con el asunto abordado sobre las Fiestas de mayo y septiembre, hizo mención que los plazos incluidos eran exclusivamente para Feriantes, Puestos ambulantes y Atracciones. Se excluían las Casetas a Colectivos.

Interviene **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Concejala de Cultura. En relación con la pregunta relativa a los horarios de apertura y cierre de la Casa de la Juventud, explicó que, realizadas las oportunas averiguaciones, resultó que la persona encargada de la Oficina tenía otras responsabilidades, además de competencias sindicales que han motivado su ausencia en periodos puntuales. Compartió estar en comunicación con el señor Concejal de Personal para reforzar el servicio en atención a no quedar nunca desatendido.

En alusión a la Oficina de Patrimonio, participó haberse dado determinados inconvenientes, aún pendientes de resolver, pero que se encontraban en vías solventarse. Anunció que la Oficina, en el plazo más corto posible, se pondría en funcionamiento. Explicó que, en la actualidad, se estaban evaluando los Proyecto iniciados en la anterior legislatura y quedaron inacabados, para detectar en qué fase se encuentran las necesidades que tienen.

Interviene el señor **Alcalde-Presidente, don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para comunicar que el correo sobre la Transparencia aludido fue remitido en fecha 28 de febrero, atendiendo a las instrucciones dadas. Solicitó se comprobara por posible error.

En relación a los datos personales solicitados, anunció tratarse de una errata. Rogó para casos parecidos se procediera a comunicar los hechos por teléfono para una más rápida solución de los mismos.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, para solicitar contestación a las dos demandas que había realizado.

Don Manuel Cabrera López, pidió disculpas al señor Moyano. En relación a los badenes limitadores de velocidad, anunció se vería mañana en el seno de la Comisión de Obras. Se pretendía completar estos desniveles deteriorados mediante la adaptación de los denominados “lomo de asno”, dispositivos que habían sido recomendados por el señor Moyano Calero, a quién le agradeció el gesto.

Respecto de los aparcamientos en zona azul, explicó estar pendiente su tratamiento dado necesitaban de un estudio sosegado. Informó sobre la Ordenanza que se estaba preparando sobre los nuevos aparcamientos del Bulevar de la Avenida Villanueva de Córdoba, siendo éste el momento para su tratamiento, todo al mismo tiempo. Anunció que el sistema de aparcamiento en zona azul mediante reloj llevaba mucho tiempo sin llevarse a efecto.

Don José María Moyano, hizo alusión de la existencia de mucha gente que aún hace uso de los relojes a la hora de aparcar en la zona azul.

Don Antonio López, quiso aclarar que lo propuesto sobre las Comisiones no trataba de hacer una reunión con tres puntos en el Orden del Día, el planteamiento trataba de que se cumpla con lo aprobado o bien se modifique el acuerdo.

Doña María Auxiliadora Pozuelo, mencionó un error existente en la Resolución de Alcaldía número 193, respecto de determinados datos personales.

En relación con las Licencias de Obras aprobadas por Decreto de Alcaldía, rogó fueran incluidas en el correspondiente Orden del Día de la Comisión de Obras.

El señor **Alcalde-Presidente, don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** explicó que habitualmente todas las Licencias de Obras formaban parte del contenido de la Comisión de Obras, salvo excepcional y puntualmente no se haya convocado reunión y en tal caso, sí se haya derivado su aprobación por Decreto. No obstante, compartió que previa su firma, se aseguraba llevaran el visto bueno de los Departamentos correspondientes. Alegó se procuraría pasar todas las posibles por la Comisión de Obras para que todo el mundo tenga conocimiento de las mismas.

Concluyó manifestando que: *“Cuando aunamos conocimiento y vamos todos en la misma dirección esto era muchísimo más fácil y los ciudadanos de Pozoblanco nos lo agradecían. Muy buenas noches. Se levanta la sesión”*.

Y sin más intervenciones y asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión por la Presidencia, cuando eran las veintitrés horas y cuarenta minutos del día en principio consignado, de la que se extiende el presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.